



Ayuntamiento de  
**FUENLABRADA**  
*Concejalía de Urbanismo,  
Infraestructuras, Industria y  
Patrimonio*

## **LA COMISION DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA**

### **URBANISMO**

**ACTA DE FECHA: 11 de julio de 2017**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO CELEBRADA EL 11 DE JULIO DE 2017**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Fco. Javier Ayala Ortega

**Concejales:**

**P.S.O.E.**

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Pérez Santiago

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Seco Cañuelo

**P.P.**

D<sup>a</sup>. Noelia Nuñez González

D. Pablo Cea Villaoslada

**GANAR FUENLABRADA**

D<sup>a</sup>. M<sup>o</sup>. Isabel Déniz Álvarez

**CIUDADANOS FDA. (C'S)**

D. Roberto Flores Jiménez

**Secretario:**

D. Manuel Luengo González

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 10,00 horas, del día 11 de Julio de 2017, celebró en sesión ordinaria de la COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO, con asistencia de los/as señores/as que al margen se citan.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

**1 . 0 .- AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA - APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017**

*Se aprueba por unanimidad de los asistentes.*

**LICENCIAS DE OBRA MAYOR**



**2 . 1 .- EXP UL- 16559 – 17. HERMANOS ANDRÉS,S.L. LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN PASEO DE LA SALUD,63,65 Y 67.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por HERMANOS ANDRÉS,S.L,para CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES en el PASEO DE LA SALUD,63,65 Y 67.*

*Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.*

**EFICACIA TEMPORAL**

*El plazo máximo de comienzo de las obras será de 6 meses, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

*El plazo máximo de ejecución de las obras será de 18 meses.*

*Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.*

**2 . 2 .- EXP UL- 38974 – 16. CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO.S.A. LICENCIA DE OBRA MAYOR.PARA LA REMODELACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EN LA CALLE MÓSTOLES,Nº1.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*



*Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por **CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO.S.A.**, para **LA REMODELACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EN LA CALLE MÓSTOLES,Nº1.***

*Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.*

### **EFICACIA TEMPORAL**

*El plazo máximo de comienzo de las obras será de 6 meses, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

*El plazo máximo de ejecución de las obras será de 12 meses.*

*Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.*

## **2 . 3 .- EXP UL- 26267 – 16. RECTIFICACIÓN LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE RAMÓN Y CAJAL,71.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2017, concediendo la Licencia de Obra Mayor, para construcción de una vivienda unifamiliar adosada en la calle Ramón Y Cajal,nº 71.*

*Visto el escrito presentado por **TRIBECA CASAS Y LOFTS S.L.**, solicitando la Modificación de la Licencia de Obra Mayor,toda vez que,por error solicitaron la citada*



*Licencia a nombre equivocado, cuando tal y como consta en la documentación obrante en el expediente, el titular de la Licencia debe ser.*

*Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente rectificar la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.*

## **LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN**

### **3.1.- EXPT.ULM- 05940- 17.LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN PLAZA PONTEVEDRA,3,BJ, VIVIENDA D.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por interesado, para **CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN PLAZA PONTEVEDRA,3,BJ, VIVIENDA D.***

*Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.*

*Una vez concluido el trámite de su inscripción registral deberá aportar copia simple de la misma en la que conste el nuevo uso.*

### **3.2.- EXPT.U-L11860-17. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE ERNESTO CHE GUEVARA,24 -26.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*



*Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017,concediendo la Licencia de Primera Ocupación al interesado,para una vivienda unifamiliar en la calle Ernesto Che Guevara,24 – 26.*

*Visto que por error material, en el citado acuerdo de Licencia de Primera Ocupación, se hacía constar un informe que no correspondía con el expediente de referencia.*

*Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la rectificación del citado acuerdo, debiendo quedar con el siguiente contenido:*

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por interesado, para **VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE ERNESTO CHE GUEVARA,24 -26.***

*Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.*

### **3.3.- EXPT.UIL- 08822- 17. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN CALLE ÁGUILA,10.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017,concediendo la Licencia de Primera Ocupación al interesado, para ampliación de nave industrial en la calle Aguila,nº 10.*

*Visto que por error material, se omitió en el citado acuerdo,el informe de los Servicios Técnicos Municipales.*

*Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta*



a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la rectificación del citado acuerdo, debiendo quedar con el siguiente contenido:

Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por interesado, para **AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN CALLE ÁGUILA,10**.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

### **OBSERVACIONES**

La parcela sobre la que se encuentra construida la edificación a legalizar se corresponde con la finca 4.249 inscrita al tomo 1.081, libro 28, folio 3 del Registro de la Propiedad Nº3 de Fuenlabrada. Ocupa una superficie de novecientos noventa metros ochenta y seis decímetros cuadrados (990,86 m<sup>2</sup>). Sobre la finca existe construida una nave industrial que ocupa una superficie de cuatrocientos noventa y un metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (491,55 m<sup>2</sup>) y presenta una entreplanta de treinta y seis metros cuadrados (36 m<sup>2</sup>), el resto del solar se destina a patios situados en el frente, fondo y lateral oeste del edificio. Todo ello se desprende del Título de Propiedad aportado.

Las superficies a legalizar son: una construcción adosada a la nave original con una superficie construida de 202 m<sup>2</sup> de planta baja, una ampliación de entreplanta de 19,50 m<sup>2</sup>, así como la cubrición de parte del patio trasero, por prolongación de la cubierta, en una superficie de 40,5 m<sup>2</sup>.

Se ha podido comprobar, con la documentación obrante en los archivos municipales, que las ampliaciones mencionadas fueron construidas sin licencia municipal, hace mas de cuatro años, siendo posible datarlas entorno a los años 2000-2001, no constando la incoación de expediente de disciplina urbanística alguno.

La edificación ampliada, no incumpliendo los parámetros urbanísticos referentes a edificabilidad y ocupación que fija el vigente Plan General para la parcela, incumple, sin embargo, la normativa técnica preceptiva en vigor, que le es de aplicación a los edificios industriales. De ello se desprende, que no se puede desarrollar ningún uso en la superficie ampliada, en tanto procede a adaptarse a las normativas técnicas aplicables.



#### 4.-PASOS DE CARRUAJES

##### 4.1.- EXP.DOCUMENTO INTERNO 010/2017. CORUM CONVICTIONS. ACLARACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE VALPARAISO, Nº 12.

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017, por el que se concedía el cambio de titularidad de paso de carruajes en la calle Valparaíso, 12, a nombre de CORUM CONVICTIONS, al constar como número de referencia: EXPEDIENTE "UIF – 16814", cuando debe decir : EXPEDIENTE: "DOCUMENTO INTERNO 010/2017".*

*Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la rectificación del citado acuerdo, debiendo quedar con el siguiente contenido:*

*Vista la solicitud presentada por **CORUM CONVICTIONS** para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **VALPARAISO, Nº 12** , en su día concedido a nombre de **SIDORME HOTELS S.A.***

*Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, , dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.*

*a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*

*b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*

*c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*

*d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*



e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

#### **4.2.- EXP.U-IF-19170 -17. LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE AVERROES,83.**

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE AVERROES,83**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.



*b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*

*c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*

*d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*

*e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*

*f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*

*g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*

*h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*

*i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

*j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

*Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.*

#### **4.3.- EXP.U-IF-19351-17. LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE LOS ABOGADOS DE ATOCHA,7.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE LOS ABOGADOS DE ATOCHA,7**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de*



Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.
- j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



#### **4.4.- EXP.U-IL-12299-17. SERVICIOS DE CONSULTING MARQUES, SL. LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE AVENIDA DE LAREDO, 3.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Vista la solicitud presentada por **SERVICIOS DE CONSULTING MARQUES, SL** para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **AVENIDA DE LAREDO,3**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*



j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

#### **4.5.- EXP.U-IF-17012-17. SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALHAMBRA.CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE CALLAO,16.**

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por **SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALHAMBRA**, para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **CALLAO,16**, en su día concedido a nombre de **AGUSTÍN RÍOS CARRETERO**.

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.



g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

#### **4.6.- EXP.U-IL-19518-17. SOLORCAL 24 HORAS S.L. LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CAMINO DE LA CASILLA, Nº 23.**

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por **SOLORCAL 24 HORAS S.L.** para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CAMINO DE LA CASILLA, Nº 23**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.



e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

#### **4.7.- EXP.U-IL-15636-17. PROSTIMA ELECTRÓNICA S.L.LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CALLE LEÓN, Nº 10.**

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por **PROSTIMA ELECTRÓNICA S.L** para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE LEÓN, Nº 10**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.



*b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*

*c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*

*d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*

*e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*

*f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*

*g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*

*h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*

*i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

*j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

*Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.*

#### **4.8.- EXP.U-IL-11274-17. LICENCIA DE PASO DE CARRUAJES EN CAMINO DE LA CASILLA, Nº 30.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CAMINO DE LA CASILLA, Nº 30**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de*



Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.
- j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



## LICENCIAS DE APERTURA

### 5 .-1.0398- AC - 96.TALLERES ANSER S.L.LICENCIA DE APERTURA PARA FUNDICIÓN DE METALES NO FÉRREOS Y ALEACIONES, EN CALLE DEL BIERZO,28.

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Vista la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a **FUNDICIÓN DE METALES NO FÉRREOS Y ALEACIONES, EN CALLE DEL BIERZO,28´**, presentado por **TALLERES ANSER S.L.***

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, solicitada por **TALLERES ANSER S.L. para FUNDICIÓN DE METALES NO FÉRREOS Y ALEACIONES, EN CALLE DEL BIERZO,28´**, previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes.*

### 5 .-2.0347 – CTAC -15. DENEGACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA PARA BAR EN EL PASEO DE VALMORAL,6,LOCAL 1.

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Vista la solicitud formulada con fecha **2 de octubre de 2015** por interesado de cambio de titularidad de licencia de funcionamiento (licencia número 1896),para Bar en el Paseo de Valmoral,6,local 1.*

*Visto el informe técnico de 16 de junio de 20107 que obra en el expediente, **desfavorable** para el solicitante, con la motivación que se reproduce literalmente a continuación:*



*No contesta en plazo a las siguientes medidas correctoras:*

- 1.- Copia del contrato de suministro de energía eléctrica a nombre del titular de la actividad en la dirección de referencia.*
- 2.- Las instalaciones y los elementos de seguridad del establecimiento se mantendrán por empresas mantenedoras autorizadas por organismo competente, designadas por el titular, debidamente señalizadas (todo medio de protección contra incendios de utilización manual debe ser señalizado, de forma tal que desde cualquier punto del recinto sea localizable) y libres de cualquier obstáculo que impida tanto su visualización como su utilización. Aportar copia del contrato de mantenimiento de estas instalaciones en los que consten los equipos que son objeto del contrato de mantenimiento (incluido el alumbrado de emergencia), a nombre del titular de la actividad en la dirección de referencia.*
- 3.- Copia del contrato de seguro, en la cuantía mínima vigente en cada momento, que cubra los riesgos de incendio del local o instalación, y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo, (Ley 17/97, de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas), en función del aforo del local.*
- 4.- Ficha Técnica del local, debidamente cumplimentada, según el modelo que figura en el Anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de Octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Establecimientos e Instalaciones, a nombre del titular de la actividad.*
- 5.- Solicitud en modelo oficial, cumplimentada, del nº identificativo del local y del cartel, conforme al art. 8.4 del Decreto 184/98.*
- 6.- Las campana de extracción de la cocina dispondrá de filtros desmontables para realizar las operaciones de limpieza, que se realizarán de forma periódica. Deberá realizar las operaciones de mantenimiento de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, garantizar que se evitan molestias a terceros por olores producidos en la actividad. Justificar su instalación.*

*Por lo expuesto anteriormente se emite informe DESFAVORABLE a la tramitación del expediente. “”*

*Y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación dictamina denegar la solicitud formulada por interesado de cambio de titularidad de licencia de funcionamiento (licencia número 1896), para Bar en el Paseo de Valmoral, 6, local 1, que se tramita bajo el número de **347-CTAC-15 CTLF, debiéndose abstener de ejercitar la actividad solicitada; BAR, en la dirección de referencia.***



**5.-3.0324 – CTAC -15. CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA PARA REPARACIÓN DE MAQUINARÍA INDUSTRIAL EN CALLE MÓSTOLES,84,LOCAL 7.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Vista la solicitud de cambio de titularidad de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de **REPARACIÓN DE MAQUINARÍA INDUSTRIAL EN CALLE MÓSTOLES,84,LOCAL 7** , a fin de que a partir de ahora figure como titular el interesado .*

*Visto los informes emitidos por la Unidad Administrativa de Aperturas, los Servicios Técnicos Municipales y los Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, y*

*Visto lo establecido por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en cuanto a la transmisión de licencias, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titularidad de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento otorgada para la actividad de **REPARACIÓN DE MAQUINARÍA INDUSTRIAL** que se viene desarrollando en **CALLE MÓSTOLES,84,LOCAL 7** , a nombre del interesado.*

**5.-4.0275 – NLAC-09.NFC CALDERÓN,S.L.PROPUESTA DE ARCHIVO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA PARA CAFETERÍA PASTELERÍA EN LA CALLE EXTREMADURA,17,LOCAL,3.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Visto el expediente de solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento tramitado a instancia de **NFC CALDERON, S.L.**, con fecha **26 de mayo de 2009** para la actividad de **CAFETERÍA PASTELERÍA**, sito en la **CL. DE EXTREMADURA, 17, BJ LC. 3.***

*Resultando que se ha notificado al solicitante **DECRETO DE CADUCIDAD**, por el que se hacía saber que tenía la obligación de informar al Área de Urbanismo sobre la situación de la actividad desarrollada y que, transcurridos **TRES MESES** desde la notificación de dicha resolución, sin que haya informado a este Ayuntamiento sobre la situación de la actividad desarrollada, se acordaría el archivo del expediente*

*Resultando que el titular de la actividad, con fecha 18 de abril del corriente, ha presentado instancia general en la que solicita **“sea archivada mi solicitud puesto que no tengo actualmente ninguna actividad en el local al que hace referencia dicha***



**notificación**", la que suscribe propone el archivo definitivo del expediente de solicitud de licencia de apertura que se tramita bajo el número de expediente 275-NLAC-09.

Considerando lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la procedencia de la caducidad y posterior archivo del procedimiento iniciado por el interesado y paralizado por causa imputable al mismo.

Y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana dictamina el archivo del expediente de solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento que se tramita bajo el número de expediente 275-NLAC-09.

## **5 .-5.0025–NLAC-16.LOW GAS S.L.LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA COMERCIO MENOR DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN CALLE LUIS SAUQUILLO,131.**

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de licencia de actividad de establecimiento dedicado a **COMERCIO MENOR DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN CALLE LUIS SAUQUILLO,131**, presentado por **LOW GAS S.L.**

Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 70 y siguientes de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de actividad, solicitada por **LOW GAS S.L.** para **COMERCIO MENOR DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN CALLE LUIS SAUQUILLO,131**, previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes . La licencia de funcionamiento deberá solicitarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo y con carácter previo a la apertura o puesta en funcionamiento del edificio, local o instalación sujetos a la obtención de licencia de actividad.



**5 .-6.0328–NLAC- 96.COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE CRETA,3.LICENCIA DE APERTURA PARA GARAJE DE APARCAMIENTO PRIVADO EN CALLE CRETA,3.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Vista la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a **GARAJE DE APARCAMIENTO PRIVADO EN CALLE CRETA,3**, presentado por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**.*

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, solicitada por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** para **GARAJE DE APARCAMIENTO PRIVADO EN CALLE CRETA,3**, previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes.*

**ASUNTOS VARIOS**

**6. .-1.COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE ARREGLO DE PATIO COMUNITARIO Y JARDINES EN CALLE LEÓN FELIPE 27,29,31, A EFECTOS DE TRAMITACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL ICIO.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Visto el informe del Ingeniero Municipal cuyo texto literal es el siguiente:*



La **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** del edificio de viviendas sito **EN CALLE LEÓN FELIPE 27,29,31**, de esta villa ha solicitado al Excmo Ayuntamiento de Fuenlabrada se apruebe la bonificación en su 50% del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Licencia de Obra Mayor que ampara las obras de **ARREGLO DE PATIO COMUNITARIO Y JARDINES**.

Para ello manifiesta ampararse en el Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 27 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la Ordenanza nº 4 (Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el municipio de Fuenlabrada), cuyo artículo 2, apartado a, dice que están incluidas las Obras de ampliación, reformas, reparación, acondicionamiento, obras de instalación... y, en general, todas aquellas que modifiquen tanto la disposición interior como el aspecto exterior de los edificios, y cuyo Artículo nº 11, llamado Bonificaciones, establece literalmente que "En las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas por el Pleno del Ayuntamiento de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, se aplicará una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota tributaria correspondiente. La declaración deberá acordarse, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación".

Solicitada la bonificación por la **La COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** del edificio de viviendas sito en **EN CALLE LEÓN FELIPE 27,29,31**, de esta villa, al respecto, el abajo firmante informa que **procede considerar las obras de ARREGLO DE PATIO COMUNITARIO Y JARDINES de ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL**, por concurrir circunstancias sociales (derivadas de la eliminación de riesgos para propietarios y viandantes, más el ahorro de consumo energético propios de una obra de rehabilitación) y de fomento del empleo (pues una obra de rehabilitación es siempre una actuación de uso intensivo de mano de obra)"

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta al **PLENO MUNICIPAL** formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, se dictamina lo siguiente:

Aprobar la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de **ARREGLO DE PATIO COMUNITARIO Y JARDINES EN CALLE LEÓN FELIPE 27,29,31**, a efectos de tramitación de Bonificación de ICIO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 4 del Ayuntamiento de Fuenlabrada.



## 6. .-2.COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EN ZONAS COMUNES EN CALLE DEHESILLAS,1 - 8, A EFECTOS DE TRAMITACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL ICIO.

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Visto el informe del Ingeniero Municipal cuyo texto literal es el siguiente:*

**La COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** del edificio de viviendas sito **EN CALLE DEHESILLAS,1 - 8\***, de esta villa ha solicitado al Excmo Ayuntamiento de Fuenlabrada se apruebe la bonificación en su 50% del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Licencia de Obra Mayor que ampara las obras **RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EN ZONAS COMUNES..**

*Para ello manifiesta ampararse en el Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 27 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la Ordenanza nº 4 (Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el municipio de Fuenlabrada), cuyo artículo 2, apartado a, dice que están incluidas las Obras de ampliación, reformas, reparación, acondicionamiento, obras de instalación... y, en general, todas aquellas que modifiquen tanto la disposición interior como el aspecto exterior de los edificios, y cuyo Artículo nº 11, llamado Bonificaciones, establece literalmente que "En las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas por el Pleno del Ayuntamiento de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, se aplicará una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota tributaria correspondiente. La declaración deberá acordarse, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación".*

*Solicitada la bonificación por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** del edificio de viviendas sito en **CALLE DEHESILLAS,1 - 8**, de esta villa, al respecto, el abajo firmante informa que **procede considerar las obras de RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EN ZONAS COMUNES EN CALLE DEHESILLAS,1 - 8, de Fuenlabrada de especial interés municipal**, por concurrir circunstancias sociales (derivadas de la eliminación de riesgos para propietarios y viandantes, más el ahorro de consumo energético propios de una obra de rehabilitación) y de fomento del empleo (pues una obra de rehabilitación es siempre una actuación de uso intensivo de mano de obra)"*

*Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta al PLENO MUNICIPAL formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, se dictamina lo siguiente:*



*Aprobar la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de **RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EN ZONAS COMUNES EN CALLE DEHESILLAS,1 – 8**, a efectos de tramitación de Bonificación de ICIO , al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 4 del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

**6. .-3.COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE HUMEDADES GARAJES TRASTEROS EN CALLE CONCEPCIÓN ARENAL 3 -5, A EFECTOS DE TRAMITACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL ICIO.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Visto el informe del Ingeniero Municipal cuyo texto literal es el siguiente:*

**LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** del edificio de viviendas sito **EN CALLE CONCEPCIÓN ARENAL 3 -5**, de esta villa ha solicitado al Excmo Ayuntamiento de Fuenlabrada se apruebe la bonificación en su 50% del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Licencia de Obra Mayor que ampara las obras de **REPARACIÓN DE HUMEDADES GARAJES TRASTEROS**.

*Para ello manifiesta ampararse en el Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 27 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la Ordenanza nº 4 (Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el municipio de Fuenlabrada), cuyo artículo 2, apartado a, dice que están incluidas las Obras de ampliación, reformas, reparación, acondicionamiento, obras de instalación... y, en general, todas aquellas que modifiquen tanto la disposición interior como el aspecto exterior de los edificios, y cuyo Artículo nº 11, llamado Bonificaciones, establece literalmente que "En las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas por el Pleno del Ayuntamiento de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, se aplicará una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota tributaria correspondiente. La declaración deberá acordarse, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación".*

*Solicitada la bonificación por la **LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** del edificio de viviendas sito en **EN CALLE CONCEPCIÓN ARENAL 3 -5**, de esta villa, al respecto, el abajo firmante informa que **procede considerar las obras de REPARACIÓN DE HUMEDADES GARAJES TRASTEROS EN CALLE CONCEPCIÓN ARENAL 3 -5 de especial interés municipal**, por concurrir circunstancias sociales (derivadas de la eliminación de riesgos para propietarios y viandantes, más el ahorro de consumo energético*



*propios de una obra de rehabilitación) y de fomento del empleo (pues una obra de rehabilitación es siempre una actuación de uso intensivo de mano de obra)”*

*Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta al PLENO MUNICIPAL formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, se dictamina lo siguiente:*

*Aprobar la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de **REPARACIÓN DE HUMEDADES GARAJES TRASTEROS EN CALLE CONCEPCIÓN ARENAL 3 -5** ,a efectos de tramitación de Bonificación de ICIO , al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 4 del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

**6. .-4.COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE MEJORA DE AISLAMIENTO TÉRMICO DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE FRANCIA,34 ,A EFECTOS DE TRAMITACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL ICIO.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Visto el informe del Ingeniero Municipal cuyo texto literal es el siguiente:*

**La COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** del edificio de viviendas sito **EN LA CALLE FRANCIA,34**, de esta villa ha solicitado al Excmo Ayuntamiento de Fuenlabrada se apruebe la bonificación en su 50% del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Licencia de Obra Mayor que ampara las obras de **DE MEJORA DE AISLAMIENTO TÉRMICO DEL EDIFICIO.**

*Para ello manifiesta ampararse en el Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 27 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la Ordenanza nº 4 (Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el municipio de Fuenlabrada), cuyo artículo 2, apartado a, dice que están incluidas las Obras de ampliación, reformas, reparación, acondicionamiento, obras de instalación... y, en general, todas aquellas que modifiquen tanto la disposición interior como el aspecto exterior de los edificios, y cuyo Artículo nº 11, llamado Bonificaciones, establece literalmente que “En las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas por el Pleno del Ayuntamiento de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, se aplicará una bonificación de hasta el 50 por 100 de la*



*cuota tributaria correspondiente. La declaración deberá acordarse, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación”.*

*Solicitada la bonificación por la La **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** del edificio de viviendas sito en **EN LA CALLE FRANCIA,34**, de esta villa, al respecto, el abajo firmante informa que **procede considerar las obras de DE MEJORA DE AISLAMIENTO TÉRMICO DEL EDIFICIO sito en EN LA CALLE FRANCIA,34, de Fuenlabrada de especial interés municipal**, por concurrir circunstancias sociales (derivadas de la eliminación de riesgos para propietarios y viandantes, más el ahorro de consumo energético propios de una obra de rehabilitación) y de fomento del empleo (pues una obra de rehabilitación es siempre una actuación de uso intensivo de mano de obra)”*

*Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta al **PLENO MUNICIPAL** formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, se dictamina lo siguiente:*

*Aprobar la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de **DE MEJORA DE AISLAMIENTO TÉRMICO DEL EDIFICIO sito en EN LA CALLE FRANCIA,34**, a efectos de tramitación de Bonificación de ICIO , al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 4 del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

#### **6.5.- U-LM-05160-17. LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A OFICINA EN CALLE LECHUGA,8,1ºC.**

*D. Manuel Luengo González, Secretario Delegado de la Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbansimo*

**CERTIFICO:**

*Que la Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de julio de 2017, emitió el siguiente dictamen:*

*Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de vivienda a oficina en **CALLE LECHUGA,8,1ºC**, que ha sido presentada por interesado.*

*Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.*



**6.6.- U-LM-09407-17. LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN CALLE FUENTEVAQUEROS,8,LOCAL 3.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina:*

*Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en **CALLE FUENTEVAQUEROS,8,LOCAL 3**, que ha sido presentada por interesado .*

*Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.*

*De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.*

**6.7.- U-LM-14957-17. LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN CALLE MIGUEL DE UNAMUNO,27 B.J.D**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina:*

*Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en **CALLE MIGUEL DE UNAMUNO,27 B.J.D**, que ha sido presentada por interesado.*

*Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.*

*De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.*



**6.-8. UPG-40782-16.EQUIPO SOLAR XXV,SOCIEDAD LÍMITADA.APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LAS PARCELAS 2.3.18,2.3.19,2.3.20,Y2.3.21 DE LA MANZANA 2.3 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PPII-2 “EL VIVERO” DE FUENLABRADA.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo dictamina lo siguiente:*

*Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2017, por el que se aprobaba con carácter inicial el Estudio de Detalle para la parcelas 2.3.18,2.3.19,2.3.20,Y2.3.21 DE LA MANZANA 2.3 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PPII-2 “EL VIVERO” DE FUENLABRADA,presentado por EQUIPO SOLAR XXV,SOCIEDAD LÍMITADA .*

*Visto que el citado documento ha sido sometido a información pública en la forma legalmente establecida mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 5 de mayo de 2017,periódico “DIARIO EXPANSIÓN”de fecha 11 de mayo de 2017 y tablón de anuncios,sin que transcurrido el plazo de información pública se haya presentado alegación alguna.*

*Visto el informe del Señor Arquitecto Municipal D.Carlos Rodríguez Cobos, cuyo texto literal es el siguiente:*

*“El Estudio de Detalle que se presenta se ha redactado para establecer y matizar ciertas condiciones de la ordenanza del Plan Parcial que afectan a la ordenación de volúmenes, alineaciones y altimetría de la edificación, todo ello en cumplimiento del artículo 3.40 del Plan Parcial, el cual establece que “En caso de agrupaciones o hileras de vivienda unifamiliar en las que existan diferentes titulares, será necesario tramitar previamente a la concesión de la primera licencia de edificación sobre las mismas un Estudio de Detalle o, en su caso, Proyecto Unitario, que resolverá sobre las condiciones de adosamiento y uniformidad de cubiertas de las distintas viviendas”. En el presente caso se trata de la agrupación de las viviendas adosadas de las parcelas 2.3.18, 2.3.19, 2.3.20 y 2.3.21 de la manzana 2.3 del Plan Parcial.*

*El Estudio de Detalle establece el área de movimiento de la edificación mediante la definición de los retranqueos mínimos y máximos. Para el retranqueo delantero se establece una franja variable sobre la que se puede situar el frente de la edificación, entre un mínimo de 6,95 metros y un máximo de 8,70 metros; mientras que para el retranqueo trasero únicamente se define el retranqueo mínimo de 8,21 metros. Además se regula un retranqueo mínimo para el lateral de las viviendas de los extremos de la agrupación que se define en 2,00 metros.*

*Por otra parte se regula el margen de movimiento de retranqueo de cada vivienda en relación con sus colindantes, no pudiendo ser superior a 2,00 metros.*

*El porcentaje de ocupación (50%) tanto sobre, como bajo rasante, es el establecido por el Plan Parcial*



*Para una regulación de cubiertas homogénea se establece que la pendiente de las mismas en caso de ser inclinada no podrá ser superior a 25º, mientras que si se quieren realizar cubiertas planas, el volumen edificado deberá adaptarse a la envolvente definida por los parámetros de la cubierta inclinada, según se refleja en la sección del plano O.03 del Estudio de Detalle. Esta envolvente es de dimensiones suficientes para el aprovechamiento del espacio bajo cubierta, pues se permite una cierta separación (1,00 metro máximo) entre la línea del alero de cubierta y la cara superior del forjado de techo de planta primera.*

*Se exige asimismo que no se produzcan resaltos de más de 50 centímetros entre las cubiertas de dos viviendas contiguas.*

*Por otra parte, se ajustan las cotas altimétricas en relación con las existentes en la acera de la calle a que dan frente las viviendas, estableciendo la altura de referencia de planta baja según lo establecido por la normativa del Plan Parcial (máximo 1,50 metros desde la rasante de la acera, medido en el punto medio del lindero frontal de cada parcela).*

*Las determinaciones básicas de la ordenación del Estudio de Detalle son las siguientes:*

- Superficie: 2.738,97 m<sup>2</sup>.
- Superficie edificable de viviendas: 1.090,92 m<sup>2</sup>.
- Número de viviendas: 8 unidades.
- Altura de la edificación: 2 plantas + bajo cubierta
- Ocupación sobre rasante: Según retranqueos, máximo 50%.
- Pendiente de cubiertas: 25º (se admite la cubierta plana).

*La ordenación establecida cumple las disposiciones normativas del Plan Parcial, por lo que se informa favorablemente dicho documento de planeamiento para su aprobación inicial y, si no se producen alteraciones como consecuencia del trámite de información pública, para su aprobación definitiva."*

*Visto el informe de la Señora Letrada Municipal D<sup>a</sup>.Elisa Ramos Vincente, cuyo texto literal es el siguiente:*

*"El Estudio de Detalle objeto de informe fue presentado el día 2 de diciembre de 2016 en el Registro General de Entrada, habiendo sido redactado por encargo de Alberto García de Prádena, en representación de la sociedad "El Equipo Solar XXV, S.L" y afectando a las parcelas 2.3.18, 2.3.19, 2.3.20 y 2.3.21 de la Manzana 2.3 del Plan Parcial del Sector PP II-2 "El Vivero" de Fuenlabrada.*



*Se argumenta en el documento que, siendo las parcelas de diferentes propietarios, es presumible que la construcción de las viviendas adosadas se ejecute con proyectos independientes y, por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.40 de las Ordenanzas del Plan Parcial, resulta necesaria la tramitación del oportuno Estudio de Detalle, como condición previa a la primera licencia de obras que, en su caso, se solicite. En tal sentido, el mentado artículo establece la necesidad de su tramitación sobre la manzana previamente a la concesión de la primera licencia de edificación, si por el Proyecto de Parcelación se realiza la subdivisión en parcelas para diferentes titulares, debiendo resolver la ordenación de conjunto.*

*Por el arquitecto municipal se ha emitido informe favorable al Estudio de Detalle objeto del presente informe con fecha 1 de febrero de 2017, poniendo de manifiesto en el mismo que se ha redactado para establecer y matizar ciertas condiciones de la ordenanza del Plan Parcial del Sector PPII-2 relativas a la ordenación de volúmenes, alineaciones y altimetría de la edificación; con la finalidad de agrupar las área de movimiento y altimetría de la edificación, resumiéndose finalmente las determinaciones básicas de la ordenación de la manzana.*

*El contenido del documento recoge las condiciones de ordenación detalladas en el artículo 3.22.4 de las Ordenanzas del referido Plan Parcial, abordando la envolvente edificatoria de la manzana 2.3 ubicada en el límite oeste del Plan Parcial, delimitada por las calles de los Girasoles, del Azafrán, del Abeto y del Tilo y constituida por cuatro parcelas calificadas para uso residencial, con tipología de vivienda unifamiliar.*

*El Estudio de Detalle se ha redactado en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa del Plan General vigente (BOCM, 20/05/1999), ajustándose a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los que se concreta la función, límites y contenido de estos documentos. Asimismo contiene los documentos reflejados en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento, (RD 2159/1978).*

*Respecto del procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle, el mismo se regula en el artículo 60 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contemplándose un período de información pública de 20 días. La aprobación definitiva del documento compete al Pleno municipal, al amparo de lo establecido en el artículo 61.5 de dicha ley y del artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local.*

*En atención a lo expuesto se informa favorablemente el Estudio de Detalle, haciendo constar que, si tras la información pública y notificación individualizada del documento no se presentaren alegaciones o las mismas no supusieran alteraciones al mismo, procederá adoptar acuerdo de aprobación definitiva."*

*Y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta al Pleno Municipal formulada por el Concejal*



Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana  
,dictamina lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle para la parcelas 2.3.18,2.3.19,2.3.20,Y2.3.21 DE LA MANZANA 2.3 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PPII-2 “EL VIVERO” DE FUENLABRADA,presentado por EQUIPO SOLAR XXV,SOCIEDAD LÍMITADA .

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y proceder a notificar personalmente este acuerdo de aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

**6.9. APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES,CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

**SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, SOBRE INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2.016 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.**

**CONSIDERANDO** el artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, por el que se establece que “La Comisión a través de su Presidente/a presentará al Pleno un Informe Anual dentro del primer semestre de cada año que recogerá las características de las quejas y reclamaciones dirigidas a las Administración Municipal, mencionando las recomendaciones adoptadas así como las sugerencias y recomendaciones, si las hubiere, que fueron rechazadas. En el Informe Anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes”

**VISTO** el certificado de Secretaría anexo, según el cual la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en su sesión ordinaria de fecha 04 de julio de 2017 aprobó el Informe Anual del ejercicio 2016 de dicha Comisión, previo a su elevación al Pleno Municipal para su ratificación.

Por parte de la Vicepresidencia de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se eleva a la Comisión Informativa de Presidencia, para su dictamen favorable la siguiente

**PROPUESTA PARA SU TRASLADO AL PLENO MUNICIPAL**



1.- La ratificación del acuerdo adoptado por Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en sesión ordinaria de fecha 04 de julio de 2017, a través del cual quedó aprobado el **"Informe anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, correspondiente al ejercicio 2016"**, cuyo contenido íntegro aparece reflejado en el Certificado de Secretaría anexo.

2.- Trasladar el citado acuerdo e informe al Pleno Municipal, a los efectos recogidos en el art. 13 del Reglamento de dicha Comisión Especial, en sesión a celebrar en cualquiera de las próximas sesiones a celebrar

#### **7 . 0 .- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Interviene el Señor Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos Fuenlabrada (C'S), D.Roberto Flores Jiménez, manifestando que, la solitud presentada por su grupo para conocer las Concesiones Municipales con las distintas Entidades, así como los convenios y los procedimientos seguidos para dichas concesiones, no ha sido contestada.

El Señor Presidente de la Comisión, D.Francisco Javier Ayala Ortega, toma nota de la cuestión planteada.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las 10,30 horas.

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO DE LA COMISION**